I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDIA

DECRETO Nº1512.-

CASTRO, 26 de Noviembre de 2018.-

VISTOS: El Oficio Nº1610 -16 del 15.11.2016, del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; la Ley N°19.754/2001, que autoriza a las Municipalidades para otorgar Prestaciones de Bienestar a sus Funcionarios; el Reglamento Nº10 de Bienestar del Personal de la Ilustre Municipalidad de Castro, de fecha 09.01.2002; la Sesión N°26 del 08.01.2002 del Concejo Municipal, que aprueba el Reglamento del Bienestar; las Sesiones del Concejo Municipal N°27 del 09.01.2003 y N°15 del 21.04.2009, que aprueban modificaciones al Reglamento del Bienestar; el acuerdo unánime del Concejo Municipal en Sesión Ord. Nº83 del 13 de Noviembre de 2018, que aprueba la modificación del Reglamento Municipal Nº10/2002; y, las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

INCORPÓRESE, MODIFIQUESE Y ELIMINESE en el Reglamento N°10 de "Bienestar del Personal de la Ilustre Municipalidad de Castro", las indicaciones señaladas a continuación:

- Incorpórese en el Artículo 7° la siguiente frase después de la palabra "solicitud": **el único motivo de rechazo será el que su contrato tenga una vigencia menor a 06 meses.**

- Modifíquese en su totalidad el Artículo 17°, quedando como sigue: **El Servicio de Bienestar tiene convenio con Plan Complementario de Salud, cuyo aporte corresponde a un 60% de parte del Servicio de Bienestar y un 40% aporte del funcionario.**

- Modifíquese en su totalidad el Artículo 18°, quedando como sigue: **Para los efectos de las bonificaciones serán: de acuerdo a los estipulado en el Convenio con Plan Complementario de Salud.**

- Modifíquese en su totalidad el Artículo 20°, quedando como sigue: **Los requisitos para el pago de prestaciones será de acuerdo al Convenio con Plan Complementario de Salud, y la documentación se deberá ajustar a la solicitada por la Aseguradora y a los beneficios contemplados por su póliza.**

- Elimínese en su totalidad el Artículo 21°, en consideración a Convenio con el Plan Complementario de Salud.

- Modifíquese el Artículo 22°, en la totalidad del numeral I, quedando como sigue: **I.- Se bonificarán las atenciones de salud, de acuerdo a documentación requerida por la Aseguradora (Convenio con Plan Complementario de Salud).**

- Modifíquese el Artículo 22°, numeral II, número 1, incorporándose la siguiente frase después de la palabra "vivo": **y que sea carga familiar del socio.**

- Modifíquese el Artículo 22°, numeral II, número 4, incorporándose la siguiente frase después de la palabra "educación media: un 50% del tope máximo": **A los estudiantes de la enseñanza básica y media se le entregará la bonificación siempre que haya sido promovido al curso superior. En caso de repitencia se cancelará el 50% de la bonificación establecida.**

- Incorpórese en el Artículo 22°, numeral II, los siguientes números:

8. <u>Vacaciones:</u> Con motivo que el funcionario haga uso de su feriado legal (con un mínimo de 10 días), se entregará un bono que establecerá el Comité de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
9. <u>Retiro por Jubilación:</u> Se otorgará un bono al funcionario que lo haga a través de una AFP, IPS, Renta Vitalicia u otro Sistema, que tenga una antigüedad de 10 años como mínimo como socio en la institución.

- **Elimínese en su totalidad el número 1** (Préstamo Salud) **y número 2** (Préstamo Dental) **del numeral III, correspondiente al Artículo 22°.**

- Incorpórese en el Artículo 22°, numeral III, número 3, la siguiente frase después de la palabra "Comité de Bienestar": **Para este beneficio el socio debe tener una antigüedad de 06 meses como mínimo en el Servicio y en el caso de los funcionarios en calidad contrata, las cuotas no pueden ser más allá del término de su contrato,** y después de la palabra "disponibilidad presupuestaria":
OTRAS PRESTACIONES: El Servicio de Bienestar realizará la compra de cupones de gas al por mayor, el que será vendido a los funcionarios aplicándole un 10% de reajuste, con la posibilidad de retirar 04 cupones al mes, pudiendo ser cancelado en forma directa o bien descontado al mes siguiente en planilla de remuneración.

- Elimínese del Artículo 22°, numeral III bis, las letras a), b), c) y e). Incorpórese a la letra d) después de la palabra "vida": en un 60% del monto total.

- Elimínese en su totalidad el Artículo 23°.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL, TRANSCRIBASE LA PRESENTE MODIFICACION A LAS DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS Y OFICINAS MUNICIPALES, HECHO ARCHIVESE.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO SECRETARIO

DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO ALCALDE

JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

JEVS/Dmv/lvl.-

<u>Distribución:</u>
- Departamentos Municipales.
- Carpeta respectiva.
- Archivo Secretaría Municipal.-